

	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	LICENCIA DE DESENGLOBLE	PAGINA: 1 DE 4

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2019

(FEBRERO 06 DEL 2019)

POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION 073 DE 2018 DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2018.

El suscrito Subsecretario de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, el Acuerdo 015 de 09 de septiembre del 2013, el decreto 1077 de 2015 Modificado por el decreto 2218 del 2015 y el decreto 1203 del 2017, el decreto 1547 de 2015, el decreto 1285 de 2015, el decreto 1801 de 2015, el decreto 2218 de 2015, la ley 1796 de julio 13 de 2016, el decreto 1197 de 2016, el decreto 1203 de 2017, resolución 462 de 2017, resolución 463 del 13 de julio de 2017 y la ley 1848 de 2017.

CONSIDERANDO:

QUE: mediante resolución aclaratoria SCU 002-019, se pretende aclarar el tipo de predio de la licencia de subdivisión para registra la escritura pública N° 2912 del 07 de diciembre del 2018 de la Notaría quinta de Cúcuta, predio identificado con en el folio de matrícula inmobiliaria N° 260 – 303850. Con la citada escritura se pretende subdividir el referido inmueble. Aclaratoria menciona que "LA LICENCIA OTORGADA PARA LA DIVISIÓN DEL PREDIO NO ES VÁLIDA TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN BIEN INMUEBLE DE TIPO RURAL".

QUE: revisado el archivo correspondiente, se pudo establecer que el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 260-303850 de la oficina de instrumentos públicos de Cúcuta y el código catastral N° 00-00-0003-0873-000, es un bien inmueble de rural.

QUE: los lotes resultantes de esta división material no tienen como fin la explotación agrícola familiar.

QUE: en atención a que se necesita clarificar a qué tipo de bien al que pertenece el inmueble identificado con la matrícula N° 260-303850 de la oficina de registro de

	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	LICENCIA DE DESENGLOBLE	PAGINA: 2 DE 4

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

instrumentos públicos de Cúcuta y el código catastral N° 00-00-0003-0873-000, se pudo concluir claramente que se trata de un bien inmueble de tipo rural.

QUE: ante esta oficina se solicitó la subdivisión del predio identificado con la matrícula N° 260-303850 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta y el código catastral N° 00-00-0003-0873-000, el cual como ya quedó dicho es rural.

QUE: por error, en la resolución 073 de 2018 expedida por esta oficina, se autorizó el desenglobe urbano del inmueble citado en los considerandos anteriores.

QUE: se hace necesario corregir dicho error.

Por lo tanto

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir la Resolución N° 073 de 2018 expedida por esta oficina, en el sentido de que la licencia de desenglobe que se concede es al predio RURAL identificado con la matrícula inmobiliaria N° 260-303850 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta y el código catastral # 00-00-0003-0873-000, de acuerdo al siguiente:

CUADRO DE AREAS

LOTE 2-1EJ	8,500 M2
LOTE 2-1EV	7,152.36 M2
AREA TOTAL DEL PREDIO	15,652.36 M2

PARÁGRAFO No. 1: La presente licencia NO AUTORIZA la ejecución de obras de infraestructura o de construcción.

PARÁGRAFO No. 2: La presente licencia tiene una vigencia de seis (6) meses contados a partir de que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgados.

	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	LICENCIA DE DESENGLOBLE	PAGINA: 3 DE 4

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

SEGUNDO: los lotes resultantes de esta división material no tienen como fin la explotación agrícola familiar.

TERCERO: se hace claridad en el sentido de que el inmueble cuya subdivisión se autoriza, es de tipo rural.

CUARTO: Notificar personalmente a **INGENIO CONSTRUCCIONES S.A.S** identificado con Nit N° 900.626.660-3, representada legalmente por el señor: **JUAN MANUEL ARIZA GARCIA**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 88.192.206 expedida Villa del Rosario.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, proceden los recursos de Ley, dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación y su texto se publicará, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989.

Dada en Villa del Rosario, a los seis (06) días del mes de febrero del Dos Mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ING. CRISTHIAN FABIAN FLOREZ PEÑARANDA
 Subsecretario de Control Urbano

Digito: Evelyn Villada Vega / Técnico Administrativo



	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	LICENCIA DE DESENGLOBLE	PAGINA: 4 DE 4

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

CONTROL URBANO ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Villa del Rosario siendo las 2:00 pm, de fecha 06 de febrero del 2019, se notificó a **INGENIO CONSTRUCCIONES S.A.S** identificado con Nit N° 900.626.660-3, representada legalmente por el señor: **JUAN MANUEL ARIZA GARCIA**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 88.192.206 expedida Villa del Rosario, Para notificarse personalmente de la resolución de aclaratoria N° **SCU 002 - 019** calendada el 06 de febrero del 2019, se hace entrega de copia íntegra de la resolución y se indica que contra el proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que puedan presentarse ante el mismo funcionario que dicto el acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

- La persona manifiesta que renuncia a los recursos que proceden en contra del acto administrativo.
- La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada hoy 06 de febrero del 2019.

El compareciente _____

Notifico _____

EVELYN VILLADA VEGA
Técnico Administrativo